



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000093 DE 2020

(0 2 MAR 2020)

“Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en período de prueba.”

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las establecidas en el numeral 15 del artículo 11 del Decreto 2521 de 2013, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y su Decreto Reglamentario y el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017.

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que: (...) *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.*

El ingreso a los cargos de carrera y ascenso, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante la Convocatoria No. 428 de 2016, adelantó el concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de las plantas de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de un grupo de entidades del orden nacional, entre ellas, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo (UAESPE).

Que agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la Resolución **20182120091285 del 14 de agosto de 2018**, conformando la lista de elegibles para proveer **tres (3) vacantes** del empleo de **Profesional Universitario**, Código **2044**, Grado **11** de carrera administrativa de la planta global de personal de la Unidad de SPE, correspondiente a la **OPEC 11997**, en los términos del artículo 11 del Decreto 760 de 2005, la Unidad del SPE no solicitó la exclusión de la lista de elegibles.

Que la Unidad del SPE procedió a realizar los nombramientos de acuerdo con el orden de elegibilidad de la siguiente manera:

POSICIÓN	NOMBRE	NOMBRAMIENTO	RESULTADO DEL NOMBRAMIENTO	ESTADO ACTUAL
1	DAGMA ISABEL ALVIS CARDOSO	Resolución No. 000224 del 25 de abril de 2019.	No aceptó el nombramiento.	Resolución No. 000325 del 05 de junio de 2019. Debidamente ejecutoriada. Por lo que deberá continuarse con el nombramiento del cuarto elegible de la lista.
2	BIBIAN LORED GUARNIZO SALAZAR	Resolución No. 000225 del 25 de abril de 2019.	No aceptó el nombramiento	Derogado por Resolución No. 000318 del 31 de mayo de 2019. Debidamente ejecutoriada. Por lo que deberá continuarse con el nombramiento del quinto elegible de la lista.
3	GIAN CARLO ANDRES ALFONSO RIVERA	Resolución 000329 del 05 de junio de 2019	No aceptó el nombramiento	Derogado por Resolución No. 000722 del 07 de noviembre de 2019. Se encuentra en firme.

Continuación de la resolución "Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en período de prueba."

POSICIÓN	NOMBRE	NOMBRAMIENTO	RESULTADO DEL NOMBRAMIENTO	ESTADO ACTUAL
				Podrá continuarse con nombramiento del SEXTO orden de la lista.
4	GLORIA ELENA ALDANA GALLEGO	Resolución 000444 del 02 de agosto de 2019	Aceptó el nombramiento y se posesionó el día 12 de noviembre de 2019. La servidora pública presentó renuncia al cargo.	El empleo se encuentra en vacancia definitiva, con ocasión de la renuncia presentada por la servidora pública y aceptada mediante Resolución N° 000083 del 26 de febrero de 2020. Podrá continuarse con EL nombramiento del <u>SÉPTIMO</u> elegible de la lista.
5	FABIAN LEONARDO BUENO ORTIZ	Resolución 000420 del 19 de julio de 2019	Aceptación del nombramiento y solicitud de prórroga	Se posesionó el 08 de enero de 2020.
6	DAGOBERTO ORGULLOSO MARTINEZ	Resolución 000851 del 05 de diciembre de 2019	Acepto el nombramiento.	Se posesionó el 08 de enero de 2020.

Que conforme al orden de elegibilidad es procedente nombrar a la persona que ocupa el SÉPTIMO LUGAR, la señora **ANGELA PATRICIA ESTUPIÑAN NOPE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.032.395.840**.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, la Secretaría General verificó el cumplimiento de requisitos mínimos, documento de verificación que reposa en la hoja de vida del elegible.

Que para los anteriores efectos existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2820 del 7 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar en período de prueba en el cargo de carrera administrativa de la planta global de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo:

OPEC	Cédula	Nombres y Apellidos	Empleo	Código	Grado	Dependencia	Asignación Básica Mensual
11997	1032395840	ANGELA PATRICIA ESTUPIÑAN NOPE	Profesional Universitario	2044	11	Subdirección de Administración y Seguimiento.	\$ 3.211.673

Parágrafo. El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuáles será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo No. 617 de 2018 o demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 2. Comunicaciones. Comuníquese a **ANGELA PATRICIA ESTUPIÑAN NOPE**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.032.395.840**, el nombramiento efectuado en el artículo primero del presente acto administrativo, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno y además que deberá manifestar por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución, si acepta el nombramiento en período de prueba.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017.

Continuación de la resolución "Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en período de prueba."

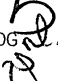
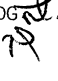


Artículo 3. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera administrativa y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si el resultado de la evaluación de desempeño no es satisfactorio, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **02** MAR 2020


ANGI VIVIANA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ
Directora General

Vo.Bo: : Diana Patricia López Pumarejo – Abogada D.G. 
Aprobó : Pablo Antonio Ordoñez Peña - Asesor Jurídico DG 
Juan David Vélez Bolívar – Secretario General 
Revisó : Marcela Castro Ospina – Coord. Gdth 
Proyectó : Lisby O Murcia G.- Profesional Gdth 